

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## MEDIDA CAUTELAR N° 66-2006-LIMA

Lima, once de mayo del dos mil siete.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Alfredo Guevara Alanoca contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil seis, que corre de fojas setenta y uno a setenta y cuatro, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el cargo de Secretario del Vigésimo Noveno Juzgado Especializado de Lima; oído el informe oral, por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al servidor Alfredo Guevara Alanoca con el cargo de que habría realizado una serie de actos contrarios a la función judicial, referidos a conversaciones telefónicas con el quejoso Juan Sueldo Candiotti, así como visitarlo en su domicilio con la finalidad de efectuarle requerimientos económicos, a cambio de favorecerlo en el proceso penal que se tramita ante la Secretaría a su cargo, Expediente número cuatrocientos treinta y tres guión cero cuatro seguido contra el quejoso por delito de usurpación; **Tercero:** Que, en tal sentido, por la gravedad de la conducta irregular que se atribuye al investigado, la medida cautelar dictada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión, final sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil seis, que corre a fojas setenta y uno a setenta y cuatro, en el extremo que impuso al señor Alfredo Guevara Alanoca la medida cautelar de abstención en el cargo de Secretario del Vigésimo Noveno Juzgado Especializado Penal de Lima; y los devolvieron, Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



*A. Pajares P.*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*J. Donaires Cuba*  
JOSÉ DONAIRES CUBA

*Luis Alberto Mena Núñez*  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

*J. Román Santisteban*  
JAYRÉN ROMÁN SANTISTEBAN

*Walter Cotrina Miñano*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*Luis Alberto Mera Casas*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General